



## PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTÍNUA COMUNICACIÓN A LOS PADRES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNO

Alumno:

Curso:

Dado que el alumno ha acumulado faltas de asistencia superiores al 30% de las horas lectivas durante el curso actual, en la asignatura/área/módulo/materia: \_\_\_\_\_, le comunico que:

1. De acuerdo con el punto 1 artículo 47 de la Orden de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. El porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece, con carácter general, en el 30% del total de horas lectivas de la materia o módulo.
2. El alumno que haya superado dicho porcentaje de faltas se someterá a una evaluación diferenciada, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la programación docente de cada una de las materias.

Por tanto, según lo referido anteriormente, el alumno/a mencionado, ha perdido el derecho a la evaluación continua.

Tal como consta en el citado Reglamento, el/la alumno/a tiene derecho a todas las garantías de evaluación objetiva de sus aprendizajes, por lo que se someterá a una evaluación extraordinaria, convenientemente programada, tal y como se detalla en el punto 2.

Fortuna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado profesor/a:

Vº Bº JEFATURA DE ESTUDIOS